TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 1
2. CONDICIONES GENERALES 1
2.1 ALCANCE 1
2.2 Prevención y Control del Uso de Sustancias Psicoactivas en Ecopetrol S.A. 1
2.3 Principios 1
2.4 Normatividad y marco legal en Colombia 2
2.5 Responsabilidades 3
2.5.a Vicepresidencia Jurídica -VIJ. 3
2.5.b Vicepresidencia Corporativa de Talento Humano- VTH. 3
2.5.c Vicepresidencia de Abastecimiento y Servicios 3
2.5.d Unidades de Negocio. 3
2.5.e VEA- Vicepresidencia HSE- Departamento de Salud Ocupacional. 4
2.5.f Gerencia de Salud Integral. 4
2.5.g VDS – Gerencia de Seguridad Física 4
2.5.h Trabajadores de Ecopetrol. 4
2.5.i Comités Paritarios de Salud Ocupacional -COPASO. 5
3. DESARROLLO 5
3.1. Seguimiento y control 5
3.1.a Tamizaje aleatorio 5
3.1.b Verificación aleatoria a cargos críticos 6
3.1.c Análisis Post-incidente 7
3.1.d Presunción razonable 7
3.2 Procedimiento para realizar pruebas de Alcohol 7
3.2.a Proceso de recolección de la muestra: 7
3.2.b Toma de muestra en aliento para detección de alcohol. 8
3.2.c . Toma de muestra para detección de drogas: 8
3.3 Pruebas de verificación 9
3.4 Manejo de trabajadores con resultados positivos en las pruebas 9
3.5 Modelo de Intervención 12
3.5.a Prevención Universal: 12
3.5.b Prevención Selectiva: 12
3.5.c Prevención Indicada: 13
3.6 Indicadores medición 13
4. CONTINGENCIAS 14

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

1. OBJETIVO

Promover un ambiente laboral donde prevalezca la prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas (alcohol, tabaco, drogas, entre otros), que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de las personas y los bienes de la empresa con el propósito de mantener la salud integral de los trabajadores.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los trabajadores de Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol) así como a trabajadores de empresas contratistas que laboren dentro las instalaciones y operaciones propias de esta.

2.2 Prevención y Control del Uso de Sustancias Psicoactivas en Ecopetrol S.A.

Es propósito de Ecopetrol mantener un ambiente de trabajo sano y seguro, por lo cual considera importante prevenir y controlar el uso de sustancias psicoactivas en la empresa, buscando con esto mejorar la calidad de vida de sus trabajadores, evitar la ocurrencia de incidentes asociados al factor humano por consumo de sustancias psicoactivas y mejorar la productividad organizacional.

Este procedimiento permite a Ecopetrol hacer prevención del uso de sustancias psicoactivas y el seguimiento a su cumplimiento, fomentando en sus trabajadores actuar bajo los principios y normas de la empresa, en el entendido que cada uno asume la responsabilidad derivada de sus actuaciones.
Este procedimiento debe ser divulgado a todos los trabajadores
En Ecopetrol S.A., practicamos la CERO tolerancia al uso de sustancias psicoactivas, por lo tanto, ningún trabajador directo, contratista o visitante, podrá ingresar a instalaciones de trabajo de Ecopetrol bajo los efectos de estas sustancias. En consecuencia, se aplicarán pruebas aleatorias a los trabajadores de Ecopetrol, contratistas y visitantes, o a quienes estando al interior de la empresa se sospeche puedan estar bajo influencia de estas, haciendo uso de la presunción razonable.

2.3 Principios

- **Confidencialidad:** La información personal de cada uno de los trabajadores será manejada de manera confidencial, garantizando la custodia y seguridad de los datos obtenidos en el programa, mediante la aplicación de los mecanismos existentes que permitan garantizar la reserva de la información de salud de los trabajadores. Los resultados de las pruebas practicadas a los trabajadores respecto del uso de sustancias psicoactivas y alcohol sólo podrán ser conocidos por el trabajador y los funcionarios de la empresa con facultad para implementar las medidas de salud o administrativas a que haya lugar. La determinación de "uso problemático de sustancias psicoactivas y alcohol" hace parte de la valoración clínica y quedará registrada en la historia clínica, por lo tanto, su confidencialidad está regida por la Ley 23 de 1981, las Resoluciones 1995 de 1999 y 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

- **Igualdad:** Los empleadores, trabajadores y sus representantes participarán en el desarrollo de las actividades de prevención y control del uso de sustancias psicoactivas. Para ello, el presente procedimiento debe ser divulgado y publicado para el conocimiento de todos.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

2.4 Normatividad y marco legal en Colombia

El presente procedimiento se enmarca en las disposiciones normativas legales e internas vigentes que aportan lineamientos para el desarrollo de acciones orientadas a la prevención integral y manejo de situaciones particulares.

A continuación, se presenta un listado del marco legal e interno vigente en Colombia.

Normativa	Descripción
Código sustantivo del trabajo.	Prohibición de sustancias psicoactivas en el trabajo.
Ley 9 de 1979	Art. 84, 85, 125, 470, 477, 594, 595, 597, 599. Deberes y derechos del empleador y del trabajador.
Resolución 1016 de 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
Resolución 4225 de 1992	Recomendaciones para la formulación de políticas anti tabáquicas en las empresas.
Resolución 1075 de 1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Título 6. Consumo de alcohol.
Circular 0038 de 2010, del Ministerio de Protección Social	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas
Ley 1566 de 2012	Normas para garantizar atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas
Ley 1696 de 2013	Norma que establece disposiciones legales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo de alcohol y sustancias psicoactivas
Reglamento Interno de Trabajo	Art. 69 Obligaciones especiales de los trabajadores Numeral 32 realización de pruebas en condiciones aparentes de consumo. Art. 71 prohibición del estado de embriaguez en sus trabajadores.
Resolución 089 de 2019	Adoptar la Política Integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas
Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto	El Ministerio de la Salud y protección social trazó una estrategia denominada Política Nacional para la reducción del consumo del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, que consta de 4 ejes: prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta.

De igual manera también aplicarán aquellas normas que modifiquen o sustituyan las aquí descritas o que se emitan con posterioridad a la aprobación de este documento y que sean de obligatorio cumplimiento para Ecopetrol.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

2.5 Responsabilidades

2.5.a Vicepresidencia Jurídica -VIJ.

La Vicepresidencia Jurídica, a través de sus Departamentos Jurídicos Regionales y de la Gerencia de Asuntos Jurídico Laboral, tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Investigar, monitorear e informar a todas las dependencias, en forma permanente, la existencia de normas y regulaciones nacionales e internacionales relacionadas con la prevención y control del uso de sustancias psicoactivas. Asegurar también que los cambios en la legislación sean documentados, comunicados y explicados.

b. Brindar la asesoría especializada en materia jurídico laboral requerida por las áreas de negocio y las áreas de la Vicepresidencia De Talento Humano, frente al incumplimiento por parte de los trabajadores, del programa de prevención y control del uso de sustancias psicoactivas en Ecopetrol.

c. Brindar asesoría jurídico laboral frente a requerimientos efectuados por entes gubernamentales y organismos de control, que estén relacionados con el presente documento.

2.5.b Vicepresidencia Corporativa de Talento Humano- VTH.

a. Incluir dentro del proceso de inducción y reinducción las especificaciones del Reglamento Interno de Trabajo con relación al uso de las sustancias psicoactivas y sus efectos sobre la relación laboral.

b. Definir el proceso administrativo que le aplique a los trabajadores con problemas por el uso de sustancias psicoactivas laborando en las instalaciones de Ecopetrol.

2.5.c Vicepresidencia de Abastecimiento y Servicios

a. Dar a conocer en conjunto con las áreas del negocio y contratistas, las directrices presentadas en el presente documento.

b. Fomentar la participación de los trabajadores de empresas contratistas en las acciones planeadas por Ecopetrol para prevenir el uso de sustancias psicoactivas, orientadas a garantizar lugares de trabajo sanos y seguros.

c. Establecer, a través de los administradores y gestores de contratos, el control de las empresas contratistas para asegurar el cumplimiento de la normativa nacional relacionada con este tema y de las directrices de este programa que les apliquen, lo cual deberá tenerse en cuenta para calificar el desempeño HSE de la empresa Contratista.

2.5.d Unidades de Negocio.

a. Implementar junto con la Vicepresidencia HSE estrategias de promoción y prevención, para el fomento de estilos de vida saludable y el fortalecimiento de la seguridad en los lugares de trabajo.

b. Asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas dentro del procedimiento de prevención y control del uso de sustancias psicoactivas.

c. Fomentar la participación de los trabajadores de empresas contratistas en las acciones planeadas por la empresa para la prevención y control del uso de sustancias psicoactivas, que fomenten un lugar de trabajo sano y seguro.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

d. Garantizar el proceso de contratación para el desarrollo de las pruebas de tamizaje y verificación del uso de sustancias psicoactivas en la población trabajadora de Ecopetrol.

2.5.e VEA- Vicepresidencia HSE- Departamento de Salud Ocupacional.

a. Desarrollar y/o actualizar procedimiento de prevención y control del uso de sustancias psicoactivas dentro de la organización y hacer seguimiento a su aplicación.

b. Definir las metodologías para la aplicación de pruebas de tamizaje y verificación del uso de sustancias psicoactivas en Ecopetrol.

c. Recopilar y consolidar información resultante de la ejecución del presente procedimiento y presentarlo en los escenarios que se consideren pertinentes.

d. Realizar seguimiento e implementar oportunidades de mejora en la ejecución del procedimiento.

e. Realizar actividades de promoción de estilos de vida saludable en los trabajadores, orientadas a reducir el consumo de sustancias psicoactivas.

2.5.f Gerencia de Salud Integral.

a. Desarrollar los programas y estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, orientadas a fortalecer los estilos de vida saludables en los trabajadores de Ecopetrol y sus familias.

b. Asegurar la valoración de los trabajadores identificados durante las pruebas de tamizaje del uso de sustancias psicoactivas y llevar a cabo el proceso de atención y pruebas de verificación en caso de obtener resultados positivos en la valoración cualitativa. En caso de confirmar el resultado se debe incluir en un proceso de rehabilitación, cuando aplique.

c. Realizar o solicitar a los prestadores de servicios de salud, las pruebas para verificar el uso de sustancias psicoactivas en trabajadores que hayan sufrido accidentes/incidentes, registrar los resultados en su historia clínica y emitir un concepto de aptitud para continuar con su trabajo.

d. Asegurar en la red de prestadores de servicios de salud, el cumplimiento de la normativa para el manejo adecuado de las muestras dentro del proceso de verificación del uso de sustancias psicoactivas.

2.5.g VDS – Gerencia de Seguridad Física

a. Ante un caso que sea detectado en el tamizaje como "positivo" podrá hacer un acompañamiento del funcionario de Ecopetrol, trabajador de empresa contratista o visitante fuera de la instalación; en el evento que se presente esta situación al momento del ingreso a la instalación se deberá limitar su acceso.

2.5.h Trabajadores de Ecopetrol.

a. Conocer y acatar las directrices presentadas en este procedimiento.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

b. Participar en todas las acciones planeadas por la empresa para la prevención y control del uso de sustancias psicoactivas; dentro de estas están incluidas las pruebas de tamizaje y verificación del uso de sustancias psicoactivas.

c. Promover el autocuidado entre sus compañeros para fomentar un lugar de trabajo sano y seguro.

d. Abstenerse de ingresar a laborar bajo efectos de sustancias psicoactivas a la empresa.

e. Informar inmediatamente al superior jerárquico ante la presencia de compañeros, visitantes o contratistas que se sospeche están bajo la influencia sustancias psicoactivas en sitios de trabajo, como medida preventiva de posibles accidentes o incidentes.

f. Solicitar ayuda a los servicios de salud de Ecopetrol en caso de considerar que requiere apoyo para el manejo problemático de sustancias psicoactivas

g. Informar sobre el uso de medicamentos de control o que pudieran generar efectos en su estado de alerta o comportamiento.

2.5.i Comités Paritarios de Salud Ocupacional -COPASO.

a. Promover estilos de vida saludable y apoyar las campañas de sensibilización y divulgación del procedimiento para el seguimiento y manejo del uso de sustancias psicoactivas de Ecopetrol.

b. Apoyar la ejecución de las acciones de prevención y control del uso de sustancias psicoactivas programadas, incluidas las pruebas de tamizaje y verificación del uso de sustancias psicoactivas.

c. Orientar a los trabajadores en el uso de la red de apoyo de la Gerencia de Salud Integral en caso de identificar algún trabajador con problemas en el uso de sustancias psicoactivas.

d. Dar a conocer a los contratistas y visitantes las directrices presentadas en este procedimiento para el seguimiento y manejo del uso de sustancias psicoactivas de Ecopetrol.

3. DESARROLLO

3.1. Seguimiento y control

En el marco de este procedimiento, para el seguimiento y manejo del uso de sustancias psicoactivas de Ecopetrol, se realizarán actividades de promoción de la salud y prevención del uso inadecuado de sustancias psicoactivas, en sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y visitantes; dentro de las actividades se realizarán pruebas de tamizaje y/o confirmatorias del uso de sustancias psicoactivas, estas pruebas pueden ser realizadas de la siguiente manera:

3.1.a Tamizaje aleatorio

Estas pruebas aplican a todo el personal que realice actividades dentro de las instalaciones industriales y no industriales de Ecopetrol, ya sea al ingreso o durante la jornada laboral. Se seleccionará a quienes se les practique esta prueba utilizando metodologías que garanticen la selección aleatoria (balotas o métodos electrónicos).

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Ecopetrol se reserva la facultad de practicar pruebas de tamizaje relacionadas con el uso de sustancias psicoactivas, en forma aleatoria a los visitantes y proveedores.

Si la persona seleccionada se niega, no se le permitirá el ingreso al área, para lo cual el personal que realice la prueba podrá apoyarse con seguridad física e informará al responsable del área para que éste solicite y facilite el retiro de la persona de las instalaciones.

Ecopetrol se reserva el derecho a incluir en los contratos civiles y/o comerciales, la obligación a cargo de las empresas contratistas y subcontratistas de realizar controles periódicos sobre uso de sustancias psicoactivas entre sus trabajadores, en las épocas y oportunidades en que estos realicen actividades en sus instalaciones, si sus labores se relacionan con los oficios críticos definidos en el numeral 3.1.2 del presente documento; de igual manera podrá realizar pruebas de tamizaje de manera directa en cualquiera de sus áreas, incluso si éstas han sido entregadas bajo custodia a un tercero.

3.1.b Verificación aleatoria a cargos críticos

Ecopetrol, además realizará de manera aleatoria pruebas de tamizajes a una muestra estadísticamente significativa de trabajadores que ejecuten actividades críticas, o a la totalidad de la población que desarrolle este tipo de actividad en determinado momento, si lo considerase necesario. Para estas pruebas Ecopetrol definirá la metodología a aplicar en las diferentes unidades de negocios que tengan trabajadores que desarrollen estos oficios.

Los **cargos críticos** para Ecopetrol y sus contratistas, dentro del marco de este documento, se describen a continuación:

TIPO DE OFICIO	OFICIOS EN ECOPETROL
Personal de salud	Auxiliar de enfermería, enfermera, médico, odontólogo, entre otros.
Personal que realiza mantenimiento (mantenedores y supervisores).	Electricistas, mantenedor de superficie, mantenedor de superficie, mantenedor de subsuelo, mantenedor de metalmecánico, lubricador, soldador, refractarista, técnico telemático, técnico mecánico, técnico instrumentista, técnico eléctrico, técnico de controles, entre otros.
Integrantes de los grupos de control de emergencias.	Coordinador de prevención y control de emergencias, operador o supervisor de control de emergencias, operador de contra incendio, entre otros.
Conductores de equipos livianos o pesados.	Conductores.
Personal de las áreas operativas (Producción, exploración, Refinación y Transporte).	Operadores de: patio, consola, equipo workover, despacho de productos, medidor, marino, patín de compresión, producción, refinería, sección aguas, técnico de producción, analista de laboratorio, bombero en producción (recorredor de pozos), cuñero, operaciones marinas, entre otros.
Personal de Vigilancia	Vigilante, escoltas, entre otros.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

TIPO DE OFICIO	OFICIOS EN ECOPETROL
Funcionarios de la alta dirección	Presidente, vicepresidentes y gerentes.

3.1.c Análisis Post-incidente

Después de cualquier incidente de alto potencial (VH o H) o accidente de trabajo que pueda relacionarse con efectos del uso de sustancias psicoactivas, se aplicarán pruebas de tamizajes y/o verificación del uso de sustancias psicoactivas.

El jefe inmediato del trabajador o su delegado en caso de no estar presente será el encargado de solicitar de manera oportuna la realización de estas pruebas al personal asignado. Los resultados de estas pruebas deben incluirse dentro del formato de investigación del incidente o accidente de trabajo.

Cuando el involucrado sea un trabajador de empresa contratista, se informará al gestor del contrato correspondiente, para que de acuerdo con el programa de prevención de la empresa contratista se tomen las acciones a lugar.

3.1.d Presunción razonable

Cualquier cargo superior de uno de los trabajadores de Ecopetrol podrá solicitar la aplicación de pruebas del uso de sustancias psicoactivas, siempre que exista información o causas justificadas que permitan sospechar que el trabajador no apto para ingreso a sitio de trabajo, como son signos de deterioro físico o mental (comportamiento inadecuado e inexplicable) o aliento alcohólico, (halitosis), lenguaje farfullante, inestabilidad o desequilibrio psicomotor, ojos rojos, incoherencia, entre otros.

3.2 Procedimiento para realizar pruebas de Alcohol

Este procedimiento establece las responsabilidades y los pasos a seguir para realizar las pruebas de alcohol a los trabajadores de Ecopetrol y de empresas contratistas que laboran en todos los frentes de trabajo; será aplicado diariamente al realizar las alcoholimetrías aleatorias o por designación directa al ingresar o estar en las áreas de Ecopetrol.

La Ley 1696 de 2013 considera como negativo un resultado entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml de sangre, sin embargo, Ecopetrol tiene un nivel de tolerancia para el consumo de sustancias psicoactivas de "Cero", teniendo en cuenta que la promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores hace parte de la Política Integral de empresa, por lo tanto, todo valor por encima de cero debe considerarse como positivo.

3.2.a Proceso de recolección de la muestra:

A continuación, se presentan los pasos que deberán seguirse para la recolección de la muestra:

1. Establecer el sitio de toma de muestras, las fechas de vencimiento de las pruebas, los certificados de calibración de los equipos utilizados y los elementos necesarios para la toma de pruebas.

2. Explicar al trabajador el procedimiento que se va a realizar.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

3. Diligenciar para las pruebas de tamizaje y verificación el formato HSE-F-585 y HSE-F-586.

4. Verificar, al diligenciar los formatos HSE-F-585 y HSE-F-586, la identidad de la persona que proporciona la muestra a través de un documento de identificación.

5. Registrar si el trabajador por prescripción médica está consumiendo un medicamento que pueda alterar su coordinación psicomotora.

3.2.b Toma de muestra en aliento para detección de alcohol.

Para la toma de aliento, el encargado de la recolección de la muestra debe explicar al trabajador el proceso.

El trabajador debe diligenciar el formato HSE-F-585 y firmarlo antes de la prueba. Si el resultado fuera positivo se le comunicará al trabajador y se procederá con una prueba de verificación.

Cuando la prueba de verificación resulte igualmente positiva se preguntará al trabajador si ha consumido alcohol, o está tomado algún medicamento. Se anotará la respuesta en el formato de registro de pruebas y se le comunicará al jefe inmediato, para que impida el ingreso de esta persona a las instalaciones. El jefe inmediato deberá remitir al trabajador a los servicios de salud para su orientación y el examen clínico de embriaguez o para la emisión de un memorando que de manera preventiva restrinja al trabajador para desempeñar sus actividades durante 24 horas.

Para aquellos lugares donde no hay fácil acceso a entidades de salud, se considerará una segunda prueba de alcoholimetría suficiente como prueba confirmatoria de uso de alcohol la cual deberá realizarse en un intervalo de 10 minutos con respecto a la primera prueba señalada en el numeral 3.2.2.

Toma de muestra en sangre para detección de alcohol:

a. En caso de que la prueba de verificación en aliento resulte positiva, se comunicará al jefe inmediato, quien remitirá al servicio de salud donde Ecopetrol tenga atención directa o contratada para que se realice el examen clínico del grado de alcohol en el organismo y la prueba de verificación en sangre, si se requiere, con el fin de correlacionar los niveles cuantitativos de alcohol en el organismo.

b. En los sitios donde sea posible, el trabajador será llevado al laboratorio y se seguirá el procedimiento definido para la toma de muestra de sangre. Previamente el trabajador firmará el formato que se utilice para el registro y control de este tipo de muestras.

c. Cuando la prueba sea realizada por una empresa contratista, aplicarán los mismos aspectos administrativos y de notificación descritos en el presente documento sin necesidad de repetir las pruebas y teniendo como soporte la información suministrada por la empresa contratista que haya realizado las alcoholimetrías.

3.2.c. Toma de muestra para detección de drogas:

a. Para la toma de la muestra (saliva u orina) el encargado de la recolección debe explicar al trabajador el proceso.

b. Si el resultado fuera negativo se le comunicará al trabajador y este firmará el formato HSE-F-585.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

c. Cuando la prueba resulte positiva, se preguntará al trabajador si ha consumido algunas sustancias psicoactivas o si está tomado algún medicamento. Se anotará la respuesta en el formato HSE-F-586 de registro de pruebas y verificación, se comunicará al jefe inmediato, para que impida el ingreso de esta persona a las instalaciones. El jefe inmediato deberá remitir al trabajador a los servicios de salud para su orientación y el examen clínico.

d. Para aquellos lugares donde no hay fácil acceso a entidades de salud, se considerará una segunda prueba que será suficiente como prueba confirmatoria de uso de sustancias psicoactivas.

3.3 Pruebas de verificación

Las pruebas de verificación del uso de sustancias psicoactivas son mecanismos que se utilizan para identificar el uso por parte del trabajador de estas.

Las pruebas confirmatorias utilizan metodologías analíticas más avanzadas y permiten obtener resultados cuantitativos confiables.

Pueden clasificarse también de acuerdo con el tipo de muestra que se utiliza en: pruebas en sangre, pruebas en orina.

Ecopetrol definirá las pruebas de verificación a utilizar para confirmar el uso inadecuado de sustancias psicoactivas en sus trabajadores. Las pruebas deben asegurar la calidad de la muestra, sitio de recolección de la muestra, personal encargado de la toma de la muestra, proceso de recolección y procedimientos finales en concordancia con la normatividad existente a la fecha.

3.4 Manejo de trabajadores con resultados positivos en las pruebas

Una vez se tiene conocimiento del caso, el jefe del área adelanta las siguientes acciones:

- Cuando el trabajador se encuentre bajo el efecto de sustancias psicoactivas, se debe retirar en forma inmediata de su puesto de trabajo o impedir el ingreso a instalaciones a fin de minimizar el riesgo de lesión a sí mismo, a otros empleados o daños a la propiedad.

- Cuando la prueba de tamizaje resulte positiva, el jefe o el responsable del área debe gestionar el traslado del trabajador, acompañado de un testigo para que se presente en el lugar indicado para realizar la prueba de confirmación.

- En caso de un resultado positivo de la prueba confirmatoria, la dependencia de salud integral correspondiente debe generar el concepto de "No apto para ingreso a sitio de trabajo".

En caso de una negativa del trabajador para realizar las pruebas de tamizaje y/o verificación, se seguirá el protocolo previsto para resultados positivos, (retirar en forma inmediata de su puesto de trabajo, o impedir el ingreso a instalaciones etc.) documentando, en caso de que los hubiera, los signos de deterioro físico o mental descritos en el numeral 3.1.d de este documento y se remitirá informe de los hechos ocurridos al jefe del trabajador quien deberá informar lo propio a la Vicepresidencia de Talento Humano para las orientaciones a que haya lugar.

a. Si se trata de un caso de sospecha razonable, informar al jefe inmediato para solicitar al médico o personal autorizado un concepto de aptitud para ingresar o permanecer en el sitio de trabajo,

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

comunicando los síntomas y el aspecto que presenta el trabajador a su llegada al sitio de trabajo, y así practicar los exámenes correspondientes.

b. Cuando el trabajador sea declarado por parte de los servicios de salud de Ecopetrol, como "No apto para ingreso a sitio de trabajo", o cuando sea sorprendido consumiendo, portando o expendiendo sustancias psicoactivas, quienes realicen las pruebas deberán elaborar un informe de todo lo ocurrido, de conformidad con el formato HSE-F-586 por aparente estado de embriaguez y/o efectos de sustancias psicoactivas y presentarlo a sus superiores para definir el traslado a la Vicepresidencia de Talento Humano.

c. Cuando la prueba de tamizaje sea positiva para el trabajador de un contratista, será necesario informar al administrador del contrato correspondiente, con el fin de tomar las acciones a que hubiere lugar, de acuerdo con el programa de prevención de la empresa contratista. En estos casos, la empresa contratista deberá presentar un informe sobre el manejo realizado al caso y garantizar la implementación de acciones preventivas y de mejora.

d. Si la situación anterior ocurre con un trabajador contratista, subcontratista o proveedor, el informe será remitido al Administrador del contrato con el fin de tomar las medidas contractuales que correspondan. Se deberá retirar al trabajador del área con el fin de mantener un ambiente de trabajo sano, limpio y seguro.

En cualquiera de los casos antes mencionados, quienes realicen las pruebas deben reportar a su superior inmediato o administrador del contrato y diligenciar los formatos HSE-F-585 Formato para el Registro de Pruebas de Verificación del Uso de Sustancias Psicoactivas y HSE-F-586 Formato para Reporte por Aparente Estado de Embriaguez. La dependencia de salud Integral correspondiente adelantará las siguientes acciones:

a. Emitir certificado de aptitud laboral (en caso de tener pruebas confirmatorias positivas deberá emitirse como "No apto para ingreso a sitio de trabajo" de manera preventiva) y hacer el registro la historia clínica correspondiente.
b. Comunicar al jefe del trabajador, administrador o gestor del contrato, el concepto médico sobre el particular.
c. Registrar el evento y archivar en la historia clínica correspondiente, para hacer seguimiento, detectar posible adicción y ofrecer el tratamiento necesario.
d. Para el caso del trabajador de empresa contratista, subcontratista o proveedor de Ecopetrol, el informe referido se remitirá al administrador o gestor del contrato.
e. En aquellos casos en que el trabajador sea medicado con fármacos que afecten su capacidad laboral, el trabajador debe informar y coordinar con su superior jerárquico, las medidas administrativas y operativas necesarias, con el fin de generar el menor impacto posible en la ejecución de su trabajo.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

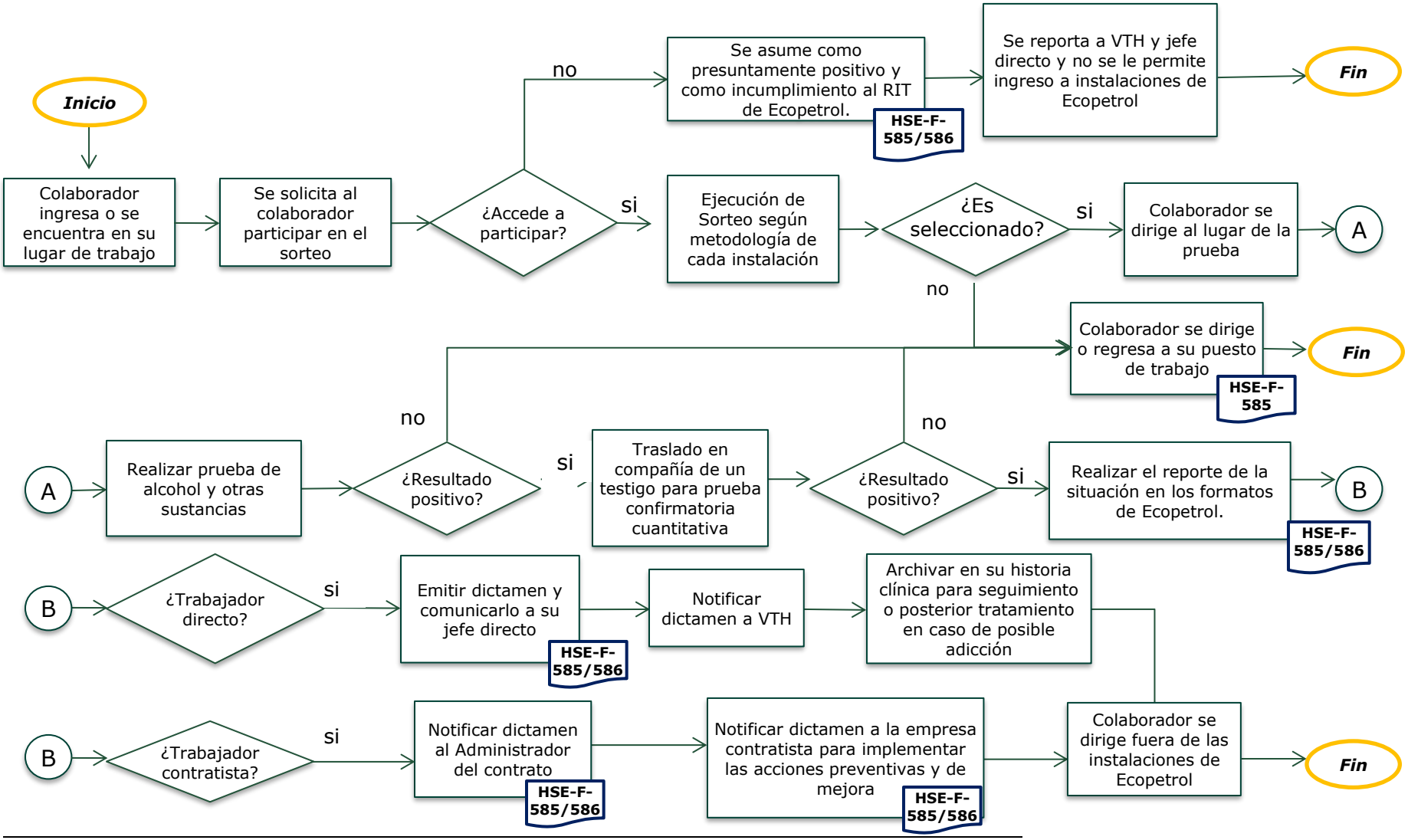

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

3.5 Modelo de Intervención

Hace referencia a un modelo de prevención y control del uso de sustancias psicoactivas, en la población trabajadora de Ecopetrol. Se centra en la identificación de grupos de trabajadores con diferentes niveles de riesgo, para los cuales se programan acciones y actividades de tipo preventivo, clasificándolas como universales, selectivas e indicadas. Las estrategias de intervención se describen a continuación.

3.5.a Prevención Universal:

Está dirigida a la totalidad de la población trabajadora, independientemente de si existen individuos que usan o no sustancias psicoactivas. Incluye estrategias y acciones que tienen como propósito generar o fortalecer habilidades para la vida y el discernimiento, a la vez que resaltan los beneficios que se obtienen al tener un estilo de vida y trabajo saludable.

Involucra además actividades de información, comunicación y educación para la salud y para la vida, utilizando tanto materiales impresos como folletos, afiches y manuales, materiales distribuidos por la red (Internet), talleres motivacionales y de autoformación.

Actividades a desarrollar	Responsable
• Promoción de estilos de vida y trabajo saludables • Prevención del uso de sustancias psicoactivas • Campañas de prevención del uso problemático de sustancias psicoactivas.	Gerencia de Seguridad industrial y de Procesos/Departamento de Salud Ocupacional
• Actividades lúdicas de educación para fomentar el bienestar del trabajador y su familia. • Desarrollo de actividades de bienestar para el fortalecimiento del núcleo familiar. • Capacitaciones para construir o reforzar la habilidad de ocupar autónoma, libre y creativamente el tiempo libre. • Orientaciones para el desarrollo de habilidades sociales y de interacción.	VTH

3.5.b Prevención Selectiva:

Dirigida a los diferentes subgrupos de trabajadores que, por razones individuales, laborales o extralaborales, presentan una probabilidad de incurrir en el uso de sustancias psicoactivas. Deberá programarse anualmente la ejecución de estas actividades para lograr la cobertura en los grupos objetivo de esta estrategia.

Actividades a desarrollar	Responsable
• Desarrollar acciones de sensibilización, educación, capacitación, integración, promoción y prevención de los factores de riesgo del ambiente laboral asociados con el uso de sustancias psicoactivas por parte del trabajador. • Capacitar a los supervisores en la identificación y manejo de trabajadores que usan sustancias psicoactivas.	Gerencia de Seguridad industrial y de Procesos / Departamento de Salud Ocupacional

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Actividades a desarrollar	Responsable
• Revisar las directrices de programación y manejo de las jornadas laborales, turnos y carga en el trabajo. • Entrenar a los trabajadores en técnicas para el desarrollo de habilidades de resolución de problemas. • Entrenamiento en autoeficacia y autorrecompensa.	VTH
• Estimulación de grupos de apoyo social. • Manejo de emociones buscando la apropiación de técnicas y herramientas metodológicas, que les permita ejercer autocontrol preventivo de tipo o de manejo en momentos de tensión.	Gerencia de Salud Integral

3.5.c Prevención Indicada:

Tiene como propósito identificar y ofrecer tratamiento a los trabajadores que presentan uso problemático de sustancias psicoactivas, de forma tal que, a partir de actividades e intervenciones específicas para cada uno, se logre reducir el daño que esta condición genera a nivel individual, familiar, social e institucional.

Dirigida a nivel individual, razón por la cual la duración está sujeta a la dinámica y evolución de cada trabajador. Considera los programas de asistencia, tratamiento y rehabilitación de los trabajadores identificados con uso problemático de sustancias psicoactivas. Esta labor está a cargo de la Gerencia de Salud Integral.

El programa de ayuda profesional al trabajador deberá establecer compromisos periódicos por escrito, a los cuales debe hacerse seguimiento. En caso de incumplimiento, debe emitirse el correspondiente informe al jefe inmediato.

El entrenamiento en técnicas de autocontrol, autoevaluación y autorregulación en la prevención del uso problemático de sustancias psicoactivas tienen el objeto de regular la conducta de tal manera que se pueda disminuir la frecuencia y la intensidad del uso problemático de sustancias psicoactivas.

3.6 Indicadores medición

La evaluación como un proceso permanente y continuo deberá contemplar desde un enfoque sistémico los elementos de entrada, de proceso y de resultado. Los indicadores deben mantenerse durante todo el proceso del procedimiento.

Indicadores	Frecuencia
#Pruebas realizadas/# de pruebas programadas	Mensual
#Pruebas positivas / #total pruebas x 1.000.000 HHT	Mensual
# Trabajadores con socialización del procedimiento **HSE-P-037**/# trabajadores planeados.	Mensual

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

4. CONTINGENCIAS

En caso de que se presente alguna situación no contemplada en este procedimiento, se recurrirá a los profesionales del Departamento de Salud Ocupacional, para dar atención o respuesta a alguna solicitud, o inquietud, de cualquiera de las áreas.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	**Fecha dd/mm/aaaa**	**Código y Título del Documento**	**Cambios**
1	26/10/2010	GHS-K-004 Programa de prevención y Control del uso de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en Ecopetrol.	Elaboración documento
1	20/08/2016	GHS-G-038 Guía para el Seguimiento y Manejo de Sustancias Psicoactivas en Ecopetrol S.A.	Actualización del Documento, se actualiza de acuerdo con la Normativa vigente
Documento Nuevo			
Versión	**Fecha dd/mm/aaaa**	**Cambios**	
1	**12/07/2022**	Actualización y homologación de los documentos GHS-G-038 y GHS-K-004	

Para más información dirigirse a:

Autor(es): Cyntia King Mulet
Teléfono: 50698 **Buzón:** cyntia.king@ecopetrol.com.co
Dependencia: Gerencia de Seguridad Industrial y de Procesos – Departamento de Salud Ocupacional

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO CIFUENTES PINZON Jefe Dpto. Salud Ocupacional Cédula de Ciudadanía No. 79.235.484 Gerencia de Seguridad Industrial y de Procesos	**CESAR AUGUSTO ARAGON CASTAÑEDA** Gerente Seguridad Industrial y de Procesos Cedula de Ciudadanía No. 79.343.226 Vicepresidencia de HSE

*Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2364 de 2012**, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.*
Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.